RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA UNA SUBVENCION DIRECTA AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL PARA FINANCIAR GASTOS VINCULADOS A LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA EN DIVERSAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER INTERNACIONAL.

El Real Decreto 714/2025, de 26 de agosto (BOE núm. 206, de 27 de agosto) regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2025 e incluye en su artículo 8 un crédito gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) a favor del Comité Paralímpico Español para financiar gastos vinculados a la inscripción y participación de la delegación Española en diversas competiciones y actividades de carácter internacional.

La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. El CSD, como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ejerce las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte, según se recoge en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La Ley 39/2022, 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2.1 establece que “El deporte y la actividad física se considera una actividad esencial. Todas las personas tienen derecho a la práctica de la actividad física y deportiva, de forma libre y voluntaria, de conformidad con lo previsto en esta ley”.

Asimismo, el artículo 14.e) de dicha Ley establece que es competencia del CSD “Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, planes de construcción y mejora del equipamiento y las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de competición, así como actualizar, en el ámbito de sus competencias, la normativa técnica de las instalaciones deportivas y su equipamiento, prestando especial atención al cumplimiento de los requisitos establecidos sobre seguridad y accesibilidad universal de las mismas, libres de barreras arquitectónicas”.

Adicionalmente, El Comité Paralímpico Español, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, se configura como una asociación sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica, cuyo objeto consiste en el desarrollo del movimiento paralímpico y la difusión de los ideales paralímpicos.

C/ MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
csd@csd.gob.es

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2025-10-30 15:08:47 CET
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-10-24 13:41:20 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3BVL2JRM3VIKGJK3U9IQCLXI6VH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

En atención a su objeto, naturaleza y funciones en el ámbito deportivo, el Comité Paralímpico Español está declarado de utilidad pública por la legislación española, y entre sus fines se incluye la organización y participación de los deportistas españoles en los Juegos Paralímpicos y en otros juegos o competiciones deportivas continentales o mundiales.

Por todo ello, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, reconoce al Comité Paralímpico Español la representación exclusiva de España ante el Comité Paralímpico Internacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, es competencia de la Administración General del Estado fomentar la práctica del deporte por las personas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y mixtas, al objeto de contribuir a su plena integración social. En consecuencia, se considera de interés público garantizar las actuaciones realizadas por la citada entidad de base privada mediante una financiación suficiente que le permita cumplir con sus fines sociales de interés público, basados en el desarrollo del movimiento paralímpico y la difusión de los ideales paralímpicos, que suponen un estímulo para el fomento del deporte de personas con discapacidad. El deporte paralímpico representa, de manera singular, valores como la superación, el sacrificio, la disciplina, la capacidad de lucha y el trabajo en equipo, siendo estos deportistas todo un ejemplo para la sociedad en general y para el colectivo discapacitado en particular

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, el deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En consecuencia, se considera de interés público garantizar las actuaciones desarrolladas por la citada entidad de base privada mediante una financiación suficiente que le permita alcanzar sus fines sociales de interés público, basados en el desarrollo del movimiento paralímpico y la difusión de los ideales paralímpicos.

En adición, es importante señalar que el apoyo al Comité Paralímpico no solo es una inversión en el deporte y en nuestros deportistas paralímpicos, sino también contribuye al fortalecimiento de la imagen de España en el ámbito internacional, potenciando la marca España a través de la participación y resultados de nuestro equipo nacional paralímpico.

En su virtud, y previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada en el Consejo Superior de Deportes, dispongo:

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2025-10-30 15:08:47 CET
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-10-24 13:41:20 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3BVL2JRM3VIKGJK3U9IQCLXI6VH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Primero.- Objeto.

Por la presente Resolución se aprueba la trasferencia al Comité Paralímpico Español NIF V81384570 un importe de quinientos mil euros (500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.106.336A. 480 del presupuesto del CSD para financiar gastos vinculados a la inscripción y participación de la delegación española en diversas competiciones y actividades de carácter internacional.

Segundo. - Disposición de fondos y gastos subvencionables

La entidad beneficiaria, una vez firmada la presente Resolución, enviará al CSD el plan de actuación detallado que recoja la propuesta elaborada con el objetivo de acometer las actividades previstas, y se compromete a poner en marcha los trámites legales y administrativos necesarios para culminar en el plazo previsto las actuaciones a financiar mediante esta subvención directa.

La cuantía concedida a la beneficiaria se abonará con carácter anticipado y de una sola vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

La transferencia a realizar por el CSD se hará efectiva previa acreditación de las entidades beneficiarias de los siguientes extremos:

a) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
b) Acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
c) Acreditación de cualquier otro aspecto o situación que pudiera requerirse legalmente por la normativa aplicable.

No será posible efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta y no será necesaria la constitución de garantías por la entidad beneficiaria.

Serán subvencionables con cargo a esta subvención, exclusivamente los gatos para la inscripción y participación de la delegación española en diversas competiciones y actividades de carácter internacional.

Solo serán subvencionables los gastos a que se refiere este artículo realizado desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2025-10-30 15:08:47 CET
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-10-24 13:41:20 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3BVL2JRM3VIKGJK3U9IQCLXI6VH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Tercero. - Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II de su Reglamento, en los términos previstos en el Real Decreto 1173/2023 de 27 de diciembre.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa por aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación y una memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El plazo de presentación de la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad referida en el artículo 6 del Real decreto 714/2025, de 26 de agosto (BOE núm. 206, de 27 de agosto) por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de relevancia deportiva y de interés público durante el ejercicio 2025.

Cuarto. Reintegro

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o de las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 91 a 101 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de cumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y siempre que el cumplimiento de las entidades beneficiarias se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por aquellas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El importe de las subvenciones de cada una de las actividades en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. De superarse el coste de la actividad procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente.

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2025-10-30 15:08:47 CET
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-10-24 13:41:20 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3BVL2JRM3VIKGJK3U9IQCLXI6VH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Quinto. Publicidad

En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, incluidas las redes sociales, deberá mencionarse al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes / Consejo Superior de Deportes O.A. como entidad financiadora, con el fin de identificar el origen estatal de la financiación de las actividades subvencionadas, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Recursos

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 11.1 a) y 46.1) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
José Manuel Rodríguez Uribes
P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de deportes, de delegación de competencias)
El Director General de Deportes
Fernando molinero Revert

FERNANDO MOLINERO REVERT - 2025-10-30 15:08:47 CET
JOSE ALBERTO VELLON MARTINEZ - 2025-10-24 13:41:20 CEST, cargo=Interventor Delegado,
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_3BVL2JRM3VIKGJK3U9IQCLXI6VH9 en https://www.pap.hacienda.gob.es